



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Roxana
Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez María Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Abstención

Fernandez Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Ausente

Caprano Mirta Angelica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

ORDENANZA N° 1379/2025

-RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL INMUEBLE

MUNICIPAL CENTRO DE VISITANTES PUERTO BONITO-

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, Resolución N° 178/2025 (O.A), el Convenio de Ejecución de Obra suscripto entre la Municipalidad de Epuyén representada por el Sr. Intendente José Contreras, y la Asociación Cultural Antú Quillén representada por su Presidente, Sr. Gabriel Medina con fecha 23 de mayo de 2025, relativo a la reconstrucción del edificio municipal denominado “Centro de Visitantes Puerto Bonito”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Epuyén tiene bajo su propiedad el edificio municipal denominado “Centro de Visitantes Puerto Bonito”;

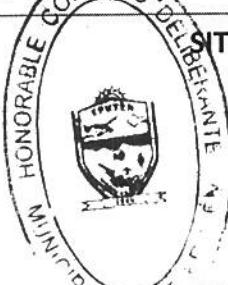
Que, desde el mes de marzo del año 2007 se han suscripto tres convenios de comodato gratuito (concesión de uso) con la Asociación Cultural Antú Quillén respecto del edificio mencionado;

Que, en el año 2018 se inició la reconstrucción de dicho edificio, el cual sufrió daños y pérdidas totales a raíz de un siniestro ígneo;

Que, en el año 2024 el Honorable Concejo Deliberante solicitó un estudio sobre dicha construcción, su avance y su estado general, dando intervención a otros organismos técnicos y administrativos competentes;

Que, finalizadas las intervenciones, evaluadas las reformas edilicias, obtenidos los correspondientes presupuestos y emitido el informe de auditoría sobre las actuaciones relacionadas con el Centro de Visitantes – Parque Municipal Puerto Bonito, correspondía dar curso a la continuidad en la reconstrucción del edificio mencionado;

Que, con fecha 23 de mayo de 2025, la Municipalidad de Epuyén y la



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sanchez Maria Laura
Concejala
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Abstención

Fernandez Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Ausente

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Asociación Cultural Antú Quillén suscribieron un Convenio de Ejecución de Obra, mediante el cual se establecen las condiciones para la reconstrucción del edificio municipal denominado “Centro de Visitantes Puerto Bonito”;

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, ratificar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de otorgarles plena validez jurídica y garantizar el adecuado control institucional;

Que, el edificio denominado “Centro de Visitantes Puerto Bonito”, de propiedad de la Municipalidad de Epuyén, constituye un espacio de vital importancia para la comunidad local y para el patrimonio histórico, cultural y turístico del Municipio;

Que, en tal sentido, su reconstrucción y puesta en valor resulta prioritaria para la preservación del acervo municipal y para el fortalecimiento de las actividades culturales, recreativas y de promoción turística de la localidad;

Que, la Municipalidad de Epuyén no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar por sí misma la totalidad de las tareas de construcción y equipamiento del inmueble, resultando conveniente y necesario ratificar el presente convenio;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Ejecución de Obra, adjunto como Anexo I, entre la Municipalidad de Epuyén, representada por el Sr. Intendente José Contreras, DNI N° 30.735.038, y por la



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

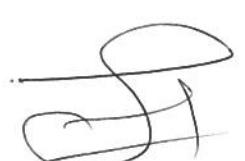


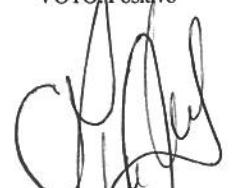
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



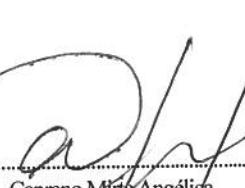
ORDENANZA N° 1194/2019


Sabria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Positivo


Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo


Sánchez Mara Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Abstención


Fernandez Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Ausente


Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo


Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo


Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

otra parte la Asociación Cultural Antú Quillén, Personería Jurídica N° 2.616, CUIT N° 30-70893505-7, representada por su Presidente, Sr. Gabriel Medina, DNI N° 36.364.930, suscripto con fecha 23 de mayo de 2025 en relación a la construcción del edificio "Centro de Visitantes Puerto Bonito".-

ARTICULO 2º.- *El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante los informes detallados sobre el control y seguimiento de la obra, los cuales deberán incluir:*

- Avance físico del proyecto.*
- Detalle financiero y rendición de cuentas de los fondos públicos ejecutados.*
- Observaciones técnicas sobre el cumplimiento del convenio.*

ARTICULO 3º.- *Una vez obtenida el Acta de Finalización de Obra, el Departamento Ejecutivo Municipal queda expresamente facultado para celebrar un nuevo convenio de comodato con la Asociación Cultural Antú Quillén, de conformidad con las cláusulas, condiciones y fines previstos en el Convenio de Ejecución de Obra suscripto entre las partes.-*

ARTICULO 4º.- *Celebrado el nuevo convenio de comodato, conforme a lo previsto en el artículo anterior, la edificación municipal de estructura de madera, lindera al inmueble denominado Centro de Visitantes Puerto Bonito, deberá ser desocupada por dicha Asociación y permanecer libre de uso por terceros. Dicho espacio será puesto a disposición de la autoridad de aplicación del Parque Municipal Puerto Bonito, para el uso que el Departamento Ejecutivo considere pertinente, conforme a la normativa vigente sobre el destino y utilización del espacio público.-*

ARTICULO 5º.- Regístrate, Comuníquese, y Cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:


Antequera Yanina Andrea
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Entre la **Municipalidad de Epuyén**, CUIT NR 30-67033461-5, con domicilio en Av. Los Cóndores 1824 de la localidad de Epuyén, provincia del Chubut, representada en este acto por el **Sr. INTENDENTE JOSE CONTRERAS**, DNI Nº 30.735.038, e-mail: privadamuniepuyen@gmail.com, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte, y por la otra la “**Asociación Cultural Antu Quillén**”, Personería Jurídica Nº 2.616, CUIT Nº 30-70893505-7, con domicilio en Parque Municipal Puerto Bonito, lago Epuyén, provincia del Chubut, e-mail: antuquillencentrocultural@gmail.com, representada en este acto por su **Presidente Sr. GABRIEL MEDINA**, DNI Nº 36.364.930 en adelante “**LA ASOCIACION**”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que sobre el inmueble nomenclatura catastral Circunscripción 2, Sector 1, Chacra 3, Parcela 5, Parque Municipal Puerto Bonito de propiedad de la Municipalidad de Epuyén, se hallaba construido un edificio identificado como “Confitería Puerto Bonito” o “Centro de Visitantes Puerto Bonito” que fue dado en comodato a la “Asociación Civil Antú Quillén”, Pers. Jca. Nº 2.616, en fecha 26 de marzo de 2007 por tres (3) años, habiéndose prorrogado el mismo en tres (3) oportunidades: en fecha 18 de agosto de 2010 por el término de cinco (5) años, en fecha 28 de agosto de 2015 por un período de diez (10) años y en fecha 19 de octubre del 2022 por un periodo de diez (10) años.

Que en el año 2018 la “Confitería Puerto Bonito”, sede de la Asociación, sufrió un incendio accidental que destruyó por completo el edificio. Inmediatamente, la “Asociación Civil Antu Quillen” en concordancia con la MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, procedió a iniciar la reconstrucción del mismo,

Juan Héctor Huaiquil
Juez de Paz Titular
Epuyén - Chubut

José Contreras
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

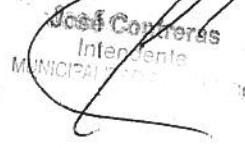
se recibió el pago del Seguro del edificio (Seguro abonado por la Asociación y que la parte recibida por concepto del inmueble entró a las arcas de la Municipalidad), se avanzó con fondos propios, con fondos gestionados ante organismos públicos, con donaciones efectuadas por diversos socios y personas de distintos lugares del mundo que apoyan los objetivos de la Asociación, como asimismo, con donación de mano de obra y organización de jornadas de trabajo comunitario ("mingas").

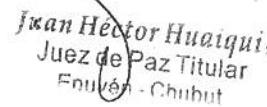
A la fecha, la obra presenta un grado de avance superior al ochenta y cinco por ciento (85%). Sin embargo, se requiere una reconstrucción estructural obligada del edificio, conforme a las observaciones formuladas por la Oficina Anticorrupción de la Provincia del Chubut en el año 2025, en concordancia con el informe estructural elaborado por el Ingeniero Marcelo POZO (Mat. A-3582-RN y Mat. 1906-CH), fechado el 27 de marzo de 2024.

Que, a los fines de efectuar las modificaciones pertinentes en la obra ejecutada, y la finalización de la misma se realiza este convenio sujeto en las cláusulas detalladas *ut infra*:

PRIMERA: La ASOCIACIÓN se obliga a ejecutar y concluir en su totalidad la obra de reconstrucción del "CENTRO DE VISITANTES PUERTO BONITO", ubicado en Circunscripción 2, Sector 1, Chacra 3, Parcela 5 del Parque Municipal Puerto Bonito, Lago Epuyén, Provincia del Chubut, inmueble de titularidad de la MUNICIPALIDAD, conforme a los planos debidamente aprobados bajo N.º 228-25 registrado en la Dirección de Obras Particulares, corrigiendo los vicios y errores estructurales que presenta la construcción original, mediante contratación directa o por cuenta propia.

Las partes acuerdan que dicha reconstrucción deberá ejecutarse conforme a las directivas y evaluaciones técnicas contenidas en el plano vigente, elaboradas por el Arquitecto Rodrigo BERGARECHE, cuyos lineamientos fueron adoptados de acuerdo con el informe estructural emitido


José Contreras
Intendente
MUNICIPALIDAD DE PUERTO BONITO


Juan Héctor Huatqui
Juez de Paz Titular
Epuyén - Chubut

por el Ingeniero Civil Marcelo Pozo.

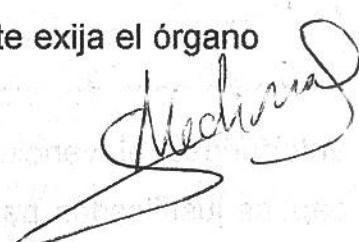
Asimismo, se establece que el profesional (Arquitecto o Ingeniero Civil) contratado para la ejecución de la obra será el responsable de emitir los informes técnicos periódicos que acrediten el progreso de los trabajos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigibles.

SEGUNDA: Todos los gastos de la reconstrucción del edificio serán afrontados con fondos propios y/o gestionados por LA ASOCIACIÓN. En este sentido, a fin de que la ASOCIACIÓN pueda solicitar subsidios y financiamiento, la MUNICIPALIDAD se compromete a prestar toda la colaboración institucional necesaria y a realizar las gestiones administrativas y/o políticas que resulten conducentes para la obtención de dichos fondos, incluyendo —sin limitarse a— la suscripción de formularios, la presentación de documentación, la intervención en expedientes administrativos, y la emisión de informes técnicos o legales que le fueran requeridos por las autoridades competentes.

Las partes dejan constancia de que la eventual obtención de financiamiento por esta vía no altera el carácter principal de la obligación asumida por la ASOCIACIÓN en cuanto al financiamiento de la obra, ni condiciona su cumplimiento. Asimismo, se acuerda que toda suma que se obtuviere en concepto de subsidios, aportes no reintegrables o cualquier otra modalidad de asistencia financiera, deberá ser aplicada exclusivamente a los fines de la reconstrucción del edificio, debiendo la ASOCIACIÓN rendir cuenta documentada de su aplicación conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y en los términos que eventualmente exija el órgano otorgante.

José Contreras
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Juan Héctor Huaique
Juez de Paz Titular

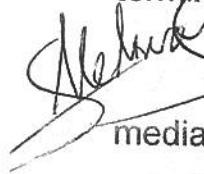


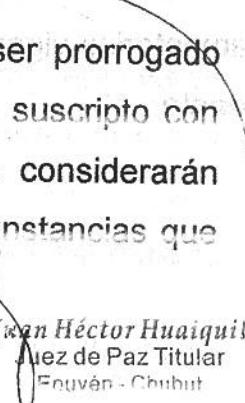
TERCERA: Será por cuenta exclusiva y responsabilidad de LA ASOCIACION la contratación de la empresa constructora que lleve a cabo la ejecución de la obra, y en caso de hacerlo por cuenta propia la toma de personal de mano de obra especializado que sugiera el Ingeniero Civil a cargo y cualquier todo otro tipo de personal, quienes estarán bajo su dependencia de trabajo. La ASOCIACIÓN, o en su defecto la Empresa Constructora, será la única responsable del pago de los salarios correspondientes, así como de cumplir y hacer cumplir toda la normativa laboral vigente, incluidos los convenios colectivos de trabajo aplicables a la actividad, tanto los actualmente vigentes como los que se sancionen en el futuro, y ello hasta la finalización de la obra. Asimismo, tanto la Empresa Constructora como la ASOCIACIÓN deberán contratar, a su exclusivo cargo, un seguro de responsabilidad civil, daños, incendio y ART para el personal afectado a la ejecución de la obra durante toda la vigencia de la misma.

CUARTA: LA ASOCIACIÓN deberá proveer los materiales, maquinarias, herramientas y todo lo necesario para la ejecución de la obra. En caso de contratar a un tercero (empresa constructora), deberá notificar fehacientemente a la MUNICIPALIDAD la identidad de la empresa seleccionada, la cual deberá cumplir con todas las normativas legales y municipales vigentes, así como acreditar su debida inscripción conforme la normativa aplicable.

QUINTA: El plazo para la finalización total de la obra queda establecido hasta el día 1 de mayo de 2027, fecha en la cual la ASOCIACIÓN deberá haber cumplido con la ejecución integral de los trabajos comprometidos en los términos previstos en el presente acuerdo.

Dicho plazo será considerado perentorio y sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso, escrito y fundado entre las partes, suscripto con anterioridad al vencimiento del mismo. No obstante ello, se considerarán causas justificadas para su eventual ampliación aquellas circunstancias que


José Contreras
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN


Juan Héctor Huaiquil
Juez de Paz Titular
Ensenada - Chubut

constituyan supuestos de fuerza mayor o caso fortuito no debidamente acreditados, tales como conflictos gremiales que afecten total o parcialmente la actividad del sector de la construcción, condiciones climáticas extraordinariamente adversas que impidan la prosecución normal de los trabajos, o la demora injustificada y ajena a la ASOCIACIÓN en la entrega efectiva de los fondos gestionados conforme a lo previsto en la cláusula SEGUNDA.

En todos los casos, la parte que invoque alguna de las causales mencionadas deberá notificar a la otra parte de manera fehaciente, dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la contingencia, acompañando la documentación que acredite la existencia y efectos de la misma, a fin de evaluar la procedencia y extensión de la prórroga del plazo.

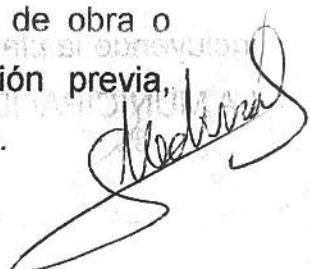
SEXTA: Una vez finalizada la obra y otorgada la conformidad expresa de finalización por parte de la MUNICIPALIDAD, LA ASOCIACIÓN deberá, dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, retirar todo el material en desuso y las herramientas utilizadas, procediendo posteriormente a la limpieza general de los lugares de trabajo. Dicho plazo no podrá ser ampliado sin acuerdo previo y por escrito entre las partes, salvo en casos de fuerza mayor, huelga total o parcial del gremio de la construcción, o condiciones climáticas adversas.

SÉPTIMA: LA ASOCIACION no podrá ceder este convenio total o parcialmente sin el consentimiento por escrito emanado de LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: En caso de interdicción, convocatoria, quiebra, disolución, concurso o intervención de LA ASOCIACIÓN, la MUNICIPALIDAD podrá rescindir este contrato, sin derecho a indemnización alguna y hacerse cargo inmediatamente de la obra contratando a otro contratista, mano de obra o empresa o ingeniero civil a cargo, sin necesidad de intimación previa, continuando la misma hasta su conclusión en la forma especificada.

Juan Héctor Huaiquil
Juez de Paz Titular
EPUYÉN - CHUBUT

José Contreras
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN



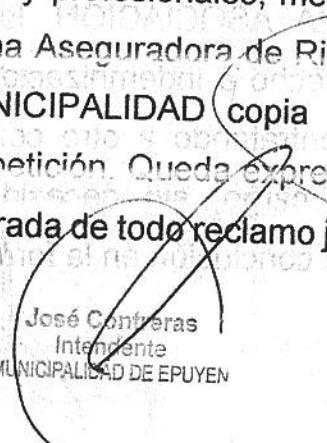
NOVENA: LA ASOCIACIÓN, o en su defecto la Empresa Constructora contratada, será responsable del pago de los jornales, servicios y demás obligaciones laborales de su personal, conforme a la legislación laboral vigente y los convenios colectivos de trabajo aplicables. Asimismo, deberá asumir el pago de indemnizaciones que pudieran corresponder durante todo el tiempo en que el personal preste tareas en la obra, manteniendo indemne a LA MUNICIPALIDAD ante cualquier incumplimiento o infracción a las disposiciones legales vigentes.

La MUNICIPALIDAD podrá requerir constancias de pago de haberes, aportes previsionales, y seguros, con carácter previo a la aprobación de cada etapa de obra.

DECIMA: LA ASOCIACIÓN asume total y plena responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a la obra y/o a los bienes de LA MUNICIPALIDAD como consecuencia de su intervención, la de su personal en relación de dependencia o la de sus proveedores. En tales casos, deberá compensar cualquier daño o pérdida, salvo aquellos originados por fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a representantes o agentes de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA ASOCIACIÓN será responsable por los daños y perjuicios que, con motivo de la obra, sus operarios, maquinarias o enseres utilizados, se ocasionen a propiedades linderas y/o a terceros, conforme lo establecido en la normativa legal vigente.

DECIMA PRIMERA: Será a cargo de LA ASOCIACIÓN, o en su caso de la Empresa Constructora contratada, la cobertura del riesgo de accidentes de trabajo respecto de sus obreros y profesionales, mediante la contratación del seguro correspondiente ante una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). Deberá entregarse a LA MUNICIPALIDAD copia de la póliza respectiva, incluyendo la cláusula de no repetición. Queda expresamente establecido que LA MUNICIPALIDAD queda liberada de todo reclamo judicial o extrajudicial que


José Contreras
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN


Juan Héctor Huaiquis
Juez de Paz Titular
Epuyen - Chubut

pudiera interponer el personal obrero de LA ASOCIACIÓN o de la Empresa Constructora, reservándose el derecho de repetición contra estas últimas en caso de incumplimiento.

DECIMO SEGUNDA: LA ASOCIACION acreditará a LA MUNICIPALIDAD: Seguros de accidente de A.R.T., Seguros de vida obligatorios, Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil originales y/o certificados de cobertura y los correspondientes recibos de pago sobre la ejecución de la presente obra.

DECIMO TERCERA: Durante todo el plazo que se realice la obra es obligación de LA ASOCIACION entregar nómina de los empleados que laborarán en la misma, a LA MUNICIPALIDAD, quedando a cargo del Encargado de la obra la supervisión del ingreso del personal al mismo. En caso de que no se encuentre en el listado, el encargado de la obra está autorizado a impedir el ingreso.

DECIMA CUARTA: LA ASOCIACIÓN, o en su caso la Empresa Constructora, deberá instalar y mantener en condiciones los elementos de seguridad reglamentarios para la protección de sus operarios, conforme a las normas aplicables. Dicha obligación tiene por objeto prevenir accidentes y/o lesiones a personas o bienes, tanto de LA MUNICIPALIDAD como de terceros, incluidos vecinos o transeúntes en la vía pública.

DECIMA QUINTA: Será a cargo exclusivo de LA ASOCIACION realizar los trabajos de limpieza parciales o finales de la obra, manteniendo el lugar de trabajo despejado de residuos y/o desperdicios.

DECIMA QUINTA BIS: La ASOCIACIÓN, o en su caso la Empresa Constructora, se compromete a ejecutar los trabajos con estricto respeto al entorno natural del Parque Municipal Puerto Bonito, evitando daños al medio ambiente, a la flora y fauna autóctona, y al ecosistema circundante.

Juan Néstor Huaiquil
Juez de Paz Titular
Eduyén - Chubut

José Contreras
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EDUYÉN

Macarena

Durante la ejecución de la obra, se deberá evitar la acumulación de residuos en áreas verdes, el vertido de materiales contaminantes, o cualquier intervención que altere el paisaje natural fuera del área de intervención autorizada.

LA ASOCIACIÓN será responsable por cualquier daño ambiental generado por acción u omisión de su parte o de terceros por ella contratados, debiendo reparar a su cargo toda afectación verificada.-

DECIMA SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, de sus anexos y/o documentos complementarios, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio, previa intimación fehaciente, suspendiendo los pagos pendientes y ejecutando la finalización de los trabajos con otra empresa, a cargo exclusivo de LA MUNICIPALIDAD, reservándose el derecho a reclamar por todos los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, se considerará incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN la negativa a permitir el ingreso del personal municipal, la falta de contacto con el firmante del presente convenio (o su reemplazante), y la realización de cualquier acto prohibido por el presente acuerdo.

DECIMA SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD tiene derecho a rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) Por abandono de la obra por parte de LA ASOCIACION, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada o que medien por escrito de LA MUNICIPALIDAD. b) Por violación de las leyes nacionales y provinciales como de así también de ordenanzas vigentes. c) Por violación de cualquier disposición sustancial del convenio. d) Por fallecimiento del plazo estipulado de finalización de la obra.

DECIMA OCTAVA: Mientras se lleve a cabo la obra de reconstrucción de la estructura edilicia, LA ASOCIACIÓN no podrá realizar actividades ni

Juan Héctor Huaiquil
Juez de Paz Titular
Ensenada - Chubut

José Contreras
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

eventos de ningún tipo en el área de obra, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización total de los trabajos y su recepción definitiva por parte de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA NOVENA: Una vez concluida la obra, subsanado los problemas de estructura del "Centro de Visitantes Puerto Bonito" (objeto del presente convenio), previa verificación de la Dirección de Obras Particulares de LA MUNICIPALIDAD, esta última, garantizará y se obligará, a otorgar la pertinente habilitación comercial a fin de que la Asociación realice en el edificio las actividades enumeradas en su Estatuto Social.

A su vez, LA MUNICIPALIDAD, garantizará y se obligará, suscribir entre las partes un CONTRATO DE COMODATO por el término de diez (10) años, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de partes. Dicho contrato determinará las prohibiciones específicas que tenga la ASOCIACIÓN respecto a determinadas actividades (dichas prohibiciones serán consensuadas con el MUNICIPIO), y se estipulará que LA MUNICIPALIDAD tendrá un espacio para que el Área de Cultura pueda utilizarlo ya sea para realizar eventos, exposiciones, juntas, comisiones o comités que solicite LA MUNICIPALIDAD, previa coordinación mínima de cuatro (4) semanas con LA ASOCIACION, debiendo ser las mismas relativas al objeto social de la ASOCIACION.

VIGESIMA: Para todo aquello no expresamente previsto en el presente contrato ni en las especificaciones técnicas o documentos anexos que formen parte integrante del mismo, las partes acuerdan que serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chubut, la Ley N° 18 del Digesto Jurídico Provincial (Contrataciones Públicas), Ley XVI N° 46 (antes N° 3098) las leyes nacionales y provinciales

Ivan Héctor Huaiqui
Juez de Paz Titular
EPUYÉN - CHUBUT

José Conferas
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

Acedua

que resulten aplicables por analogía o especialidad, así como las ordenanzas municipales vigentes de la localidad de Epuyén, Provincia del Chubut.

Asimismo, las partes se obligan a interpretar y ejecutar este contrato de buena fe, conforme los principios generales del derecho, los usos y costumbres del lugar de cumplimiento, y las normas supletorias que rigen los actos jurídicos administrativos y las contrataciones públicas celebradas en el ámbito municipal.

VIGESIMA PRIMERA: La ejecución de la obra y sus avances, desde el inicio hasta su finalización, estarán sujetos al control y supervisión de LA MUNICIPALIDAD, ya sea que los trabajos sean realizados por LA ASOCIACIÓN o por la Empresa Constructora contratada. Dicha supervisión será ejercida por la Dirección de Obras Particulares y Públicas o por el profesional que LA MUNICIPALIDAD designe a tal efecto, conforme a lo dispuesto en el informe emitido por la Oficina Anticorrupción.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes se comprometen a notificar, en forma fehaciente, cualquier cambio que se produjera en los datos mencionados en el presente (dirección, tel., email, etc.), durante la vigencia del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados *ut-supra*, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen, fijándose la jurisdicción en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural, Minería y Familia de Lago Puelo, prov. de Chubut, con renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

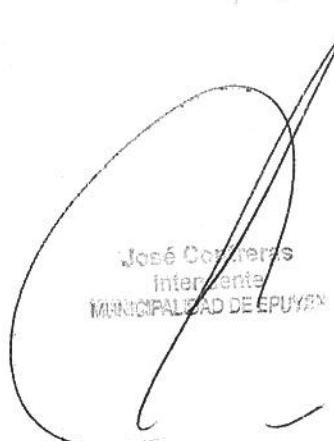
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en presencia del Sr. Juez de Paz de la localidad de Epuyén, Provincia del Chubut, quien en ejercicio de sus funciones da fe pública de la autenticidad de las firmas de las partes intervenientes y de la lectura íntegra del presente instrumento, a los 23 días del mes de mayo del 2025.-

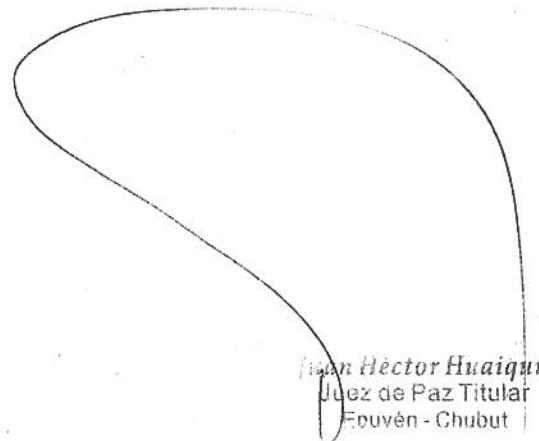
Juan Héctor Huaiquil
Juez de Paz Titular
Epuyén - Chubut

José Conteras
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

Se adjunta, formando parte del presente convenio, Estatuto Social de LA ASOCIACION y representación para actuar vigente del firmante del presente en 12 fojas útiles. -


Gabriel Medina
DNI 36.364.930


José Carreras
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN


Juan Héctor Huaiquil
Juez de Paz Titular
Epuvén - Chubut

